

convenio, constituidas en comisión, se comprometen a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento.

La mencionada comisión se compone por dos representaciones, cada una de ellas ha de contar con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal se ha de conformar por el Sr. Alcalde, o la persona en la que este delegue y un Concejal y la de los trabajadores/as, uno por cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

El Plan de Productividad Anual y disminución del absentismo laboral que se consensúe, en el seno de la mencionada comisión, fijara los objetivos trimestrales y anuales, concretando con detalle, los criterios objetivos a cumplir, forma de evaluación, e importe a percibir en función del grado de cumplimiento, por mor a conseguir la mayor objetividad y seguridad jurídica posible.

Una vez alcanzado convenio entre las partes negociadoras, y consensuado un Plan de Mejoras por objetivos, se habrá de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, y se procederá, en caso de ser adoptado, a la publicación íntegra del meritado Plan, con los criterios objetivos aprobados, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia, sin perjuicio de cualquier otra exigencia legal.

Artículo 17. *Gratificación por servicios especiales*

Todos los trabajadores que presten servicio para este Ayuntamiento que realicen los servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de lunes a viernes, en sábado o en domingo, festivo, Navidad y/o Semana Santa.

SERVICIO DE ASIGNACION	CATEGORIAS	JORNADAS	LABORALES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	FERIA, S. SANTA Y NAVIDAD
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTORES BARREDORA	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	PEONES ORDINARIOS	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
ELECTRICISTAS	OFICIAL ELECTRICISTA	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	PEON ELECTRICISTA	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
RESIDUOS SOLIDOS	CONDUCTORES CAMION	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	PEONES ESPECIALISTAS	4/5 JORNADA	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	85,50 €
OFICIOS VARIOS: CARPINTERIA, FONTANERIA, JARDINERIA.	OFICIALES DE PRIMERA	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	OFICIALES DE SEGUNDA	4/5 JORNADA	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	OFICIAL JARDINERO	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	PEONES ESPECIALISTAS	4/5 JORNADA	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	PEON ESP. JARDINERO AYUD.	4/5 JORNADA	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	PEON JARDINERO	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
	OPERARIO Y MANTENIMIENTO	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
OBRAS	OFICIALES DE PRIMERA	4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	OFICIALES DE SEGUNDA	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
	PEONES ALBAÑILES	4/5 JORNADA	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AGENTES ADMINISTRATIVOS	1/4 JORNADA	26,71 €	26,71 €	35,63 €	35,63 €	
	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1/4 JORNADA	19,60 €	19,60 €	26,71 €	26,71 €	
	AYUDANTE ADM.TVO.	1/4 JORNADA	19,60 €	19,60 €	26,71 €	26,71 €	
	TECNICO AUXILIAR	1/4 JORNADA	19,60 €	19,60 €	26,71 €	26,71 €	
PATRULLA VERDE		4/5 JORNADA	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
DEPORTES	MONITORES OCIO-TIEMPO LIBRE/ OTROS DEPARTAMENTOS	1 JORNADA	78,38 €	78,38 €	106,88 €	106,88 €	
	MONITORES OCIO-TIEMPO LIBRE/ OTROS DEPARTAMENTOS	1/2 JORNADA	39,19 €	39,19 €	53,44 €	53,44 €	
	MONITORES OCIO-TIEMPO LIBRE/ OTROS DEPARTAMENTOS	1/4 JORNADA	19,60 €	19,60 €	26,71 €	26,71 €	
	CONSERJERIA/OPERARIOS	1 JORNADA	57,00 €	57,00 €	78,38 €	78,38 €	
	CONSERJERIA/OPERARIOS	1/2 JORNADA	28,50 €	28,50 €	39,19 €	39,19 €	
	CONSERJERIA/OPERARIOS	1/4 JORNADA	14,25 €	14,25 €	19,60 €	19,60 €	

Artículo 18. *Complemento por jornada partida y por jornada flexible*

Aquellos/as trabajadores/as que, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración, se les imponga cumplir, excepcionalmente, su jornada de forma partida, se considerará esta circunstancia como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad por importe máximo de 60 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en dicha jornada.

Asimismo, aquellos/as trabajadores/as que, excepcionalmente, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración por las necesidades del servicio, se les imponga una determinada jornada flexible, se establece este como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad cuyo importe máximo será de 30 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en jornada flexible.

CAPÍTULO VI

Jornada

Artículo 19. *Justificación de ausencias y cambios domiciliarios*

Todos los trabajadores/as vendrán obligados a facilitar al Excmo. Ayuntamiento los cambios domiciliarios, en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que este tenga lugar. Igualmente, deberán mantenerse actualizados los datos telefónicos de todos los trabajadores/as, a tal fin, estos deberán notificar, al Departamento de Recursos Humanos, los cambios que pudieran producirse.

Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, los trabajadores/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a su jefe inmediato en el plazo mínimo posible dentro de la jornada laboral.